



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 815

VISTO:

Que desde hace varios años, a través de Convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se vienen realizando acciones conjuntas tendientes a optimizar la calidad de vida de ancianos de nuestro Distrito;

CONSIDERANDO:

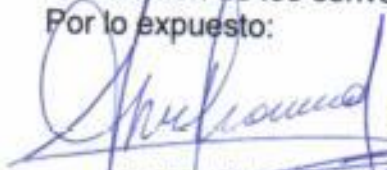
Que continuando con ese accionar el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación en el marco del Programa "Hogar de Ancianos";

Que mediante este Convenio el Ministerio subvencionará, en el marco del Programa referido, la atención gratuita de hasta once personas mayores de sesenta años de ambos sexos, que se encuentren en situaciones de riesgo;

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de personas de la tercera edad contribuyendo a mejorar su calidad de vida;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios;

Por lo expuesto:


LEONARDO ALBERTI
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE II
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 815

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido al "Programa Hogar de Ancianos".

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

LEONARDO ROBERTO MUNILLA
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE II
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 23 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 815 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de mayo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 815.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 850.-

Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



CONVENIO DE COOPERACION

.....Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante el **MINISTERIO** representada en este acto por el Sr. Ministro
....., con domicilio en 55 N° 570 en la
localidad de La Plata, partido de la Plata y la Municipalidad de
..... (Hogar de Ancianos), con domicilio en
....., de la localidad de, partido de
....., en adelante la INSTITUCION, representada en este
acto por el Sr./Sra. Don....., de la localidad de
....., partido de, acuerdan suscribir el presente
CONVENIO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MINISTERIO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de () personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos quinientos (\$ 500.-), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo Social disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La **INSTITUCION** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$ 20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La **INSTITUCION** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones psicofísicas.

1. Ser autoválidos e independientes.
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, transmisibles.
3. Ni patologías psiquiátrica.





TERCERA: La **INSTITUCION** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no mayor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la **INSTITUCION** actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la **INSTITUCION**.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el **MINISTERIO** que hagan a la actualización en la materia.
- i) Confeccionar para cada internado un legajo, la documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales, del beneficiario.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: 22 MAY 2012
Firma:



CUARTA: La **INSTITUCION** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La **INSTITUCION** remitirá por única vez a el **MINISTERIO** el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado, deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose el **MINISTERIO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCION**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a el **MINISTERIO**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCION**, quienes deberán notificar dicha Personería ante el **MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.

SEPTIMA: El **MINISTERIO** realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la **INSTITUCION** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La **INSTITUCION** deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal de el **MINISTERIO** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: 22 MAR 2012
Firma: 



OCTAVA: El presente **CONVENIO DE COOPERACION** tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 1º de Enero 20 ..., prorrogable por igual período por decisión unilateral del **MINISTERIO**. La rescisión del **CONVENIO** podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **MINISTERIO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCION** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de con domicilio en de la localidad de Partido de

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilio en los denunciados "ut- supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la **JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**, renunciando a todo otro **FUERO O JURISDICCION** que pudiese corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los días del mes de

